

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Provincia de Corrientes Argentina

BOLETIN MUNICIPAL PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.405

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18
Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:
En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante	4
Resolución del D.E.M. N° 203	5
Resolución del D.E.M. N° 204	7
Resolución del D.E.M. N° 205	9
Resolución del D.E.M. N° 206	10
Resolución del D.E.M. N° 207	12
Resolución del D.E.M. N° 208	14
Resolución del D.E.M. N° 209	15
Resolución del D.E.M. N° 210	16
Resolución del D.E.M. N° 211	17
Resolución del D.E.M. N° 212	19

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Sr. HERNÁN ANDRÉS ORTÍZ

Vicepresidente 1°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Sr. Axel Toffoli

Prof. Rodolfo Santini

Sr. Josias Cerono

Cra. Rosa Müller

Sra. Natalia Zakegian



RESOLUCIÓN Nº 203...

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3366 dictada por el HCD que DISPONE trasladar la parada de colectivos correspondiente a la Línea 2 ubicada actualmente en calle Av. Laprida 1398; hacía Av. Laprida 1360; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3366 dictada por el HCD que DISPONE trasladar la parada de colectivos correspondiente a la Línea 2 ubicada actualmente en calle Av. Laprida 1398; hacía Av. Laprida 1360.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.
CURUZU CUATIA 2 0 ABR 207

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario ha Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE MIGUEL NGEL IRIGOYEN
INTENTES

Municipalidad del prozú Cuatiá



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional № 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

ORDENANZA Nº 3366

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- TRASLADAR la parada de colectivos correspondiente a Línea 2 ubicada actualmente en calle Av. Laprida 1398, hacía en Av. Laprida 1360.

Art.- 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar la tarea de demarcación correspondiente

Art.3°.- COMUNIQUESE, registrese, publiquese y archivese. -

SALA DE SESIONES DEL HCD, 07 de abril de 2.022.-CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.-

BECRETARIO H.C.D.

Charles Comme (Com.

NAYA PRICOYEN MARIEL Présidente H.C.D. Coruzo Guatiá - Ctes.



RESOLUCIÓN N° 204...

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3364 dictada por el HCD que DISPONE colocar en el monumento a las "Islas Malvinas" una placa alusiva a los cuarenta años de la recuperación de nuestras islas; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3364 dictada por el HCD que DISPONE colocar en el monumento a las "Islas Malvinas" una placa alusiva a los cuarenta años de la recuperación de nuestras islas.-

CURUZU CUATIA 2

ARTICULO 2°: COMUNÍO UESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN AMBEL LOPEZ Secretario de Gobierno y Coordinación General Municipalidad de Curuzú Cuatiá

A CORRECTED TO

0 ARR 2022

EL IRIGOYEN



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional № 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

ORDENANZA Nº 3364

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- COLOQUESE en el monumento a las "Islas Malvinas", una placa alusiva a los cuarenta años de la recuperación de nuestras islas, a cumplirse este año.-

Art.2°.- La placa que hace referencia el art .1°, contendrá la siguiente leyenda: "A 40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATIÁ, 1982-2022".-

Art.3°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HCD, 07 de abril de 2.022.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.-

SECRETARIO H.C.D. CURUZÚ CHATIÁ CHANGE CONCESSORY

NAVA VI GOVEN MARIEL Presidente H.C.D. Caruzú Cuatiá - Ctes.



RESOLUCIÓN Nº 205

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3363 dictada por el HCD que ADHIERE a los Decretos Nacionales Nro. 726/2020 y Nro. 24/2022; referidos a la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES, Y VIVIENDAS RONDA 2020 y sus respectivos Provinciales Nro. 2092 y Nro. 347/2022; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3363 dictada por el HCD que ADHIERE a los Decretos Nacionales Nro. 726/2020 y Nro. 24/2022; referidos a la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES, Y VIVIENDAS RONDA 2020 y sus respectivos Provinciales Nro. 2092 y Nro. 347/2022.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 2 0 ABR 2

EL IRIGOYEN

ú Cuatiá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Secretario de Gobierno y Coordinación General Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional № 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

ORDENANZA Nº 3363

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- ADHERIR a los Decretos Nacionales N° 726/2020 Y N° 24/2022 referidos a la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 el día 18 de Mayo de 2.022, y sus respectivos Provinciales N° 2092 y N° 347/2022.

Art.2°.- AUTORIZAR al D.E.M. a constituir el comité censual municipal y tomar las medidas necesarias para coordinar con las autoridades que corresponda a los efectos de la mejor realización del CENSO NACIONAL en la jurisdicción municipal. -

Art.3°.- COMUNIQUESE, registrese, publiquese y archivese. -

SALA DE SESIONES DEL HCD, 07 de abril de 2.022.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES .-

DE FERNANDO A. DOMINGUEZ SECRETARIO N. CO. CURUZÚ CUATIÁ Presidente H.C.D. Coryzú Guatiá - Ctes.



RESOLUCIÓN Nº

206.77

VISTO:

La necesidad de designar los funcionarios correspondientes al nuevo organigrama del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado las condiciones de idoneidad para el desempeño de la función pertinente;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del 1° de MARZO del año 2022; al Profesor JULIO DANIEL OJEDA, DNI 16.131.731, como DIRECTOR DE DEPORTES y RECREACION; <u>AD HONOREM</u>, por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el DIRECTOR DE DEPORTES y RECREACION dependerá de la SECRETARIA DE GOBIERNO y COORDINACIÓN GENERAL de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°: COMUN QUESE, regístrese, publíquese y archívese.
CURUZU CUATIA 2 0 ABR 2002

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
MUNICIPALIDAD DE CURTO

Municipalidad de Curuzú Cuatiá



RESOLUCIÓN N° 207...

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3362 dictada por el HCD que PRORROGA por tres años el plazo previsto en el inc. b) del Art. 2 de la ORDENANZA Nro. 3146 que DONA al OBISPADO DE GOYA el inmueble ubicado en la Manzana 248-b, con frente a calle El Maestro esquina Domingo French, lote 1 del Duplicado de Mensura 5742 – L; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3362 dictada por el HCD que PRORROGA por tres años el plazo previsto en el inc. b) del Art. 2 de la ORDENANZA Nro. 3146 que DONA al OBISPADO DE GOYA el inmueble ubicado en la Manzana 248-b, con frente a calle El Maestro esquina Domingo French, lote 1 del Duplicado de Mensura 5742 – L.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.
CURUZU CUATIA 2 0 ABR 2002

Dr. JUAN AN EL LOPEZ
Secretario de Bobierno
y Cookdinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatil



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022" Ley Nacional № 27.315 "1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

ORDENANZA Nº 3362

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- PRORROGAR por tres años desde la promulgación de la presente, el plazo para el cumplimiento del cargo previsto en el inciso b) del artículo 2 de la Ordenanza N° 3.146.-

Art.2°.- COMUNIQUESE, registrese, publiquese y archivese. -

SALA DE SESIONES DEL HCD, 07 de abril de 2.022.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES .-

DI. PERNANDO A. DOMINGUEZ SECRETARIO H.C.O. CURUZÚ CUATÁ STREET CONCESSO OFF

NAVATRIGOYEN MARIEL Presidente H.C.D. Ceruzú Cuatiá - Ctes.



VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3365 dictada por el HCD que DESAFECTA de la Administración de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá los siguientes bienes muebles;

- (i) Automotor marca TOYOTA HILUX Dominio OTC 868; y
- (ii) Automotor marca FIAT DUCATO Dominio NBR 236.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3365 dictada por el HCD que DESAFECTA de la Administración de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá los siguientes bienes muebles;

CURUZU CUATIA

2 0 ABR 2022

- (i) Automotor marca TOYOTA HILUX Dominio OTC 868; y
- (ii) Automotor marca FIAT DUCATO Dominio NBR 236.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. OUAN ANGEL LOPEZ Secretario de Gobierno y Soordinación General Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022" Ley Nacional № 27.315 "1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

ORDENANZA Nº 3365

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.- DESAFECTAR de la Administración de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá los bienes muebles registrables identificados a continuación:

> 1. MARCA: TOYOTA-MODELO: HILUX L/12 2.5 DC 4X4 TD DX PACK -AÑO: 2015-DOMINIO: OTC-868 - CHASIS 8AJFR22G8F4579079- MOTOR: 2KD-A746451 -PROPIEDAD: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

> 2. MARCA: FIAT- MODELO: DUCATO 2.3 JTD FURGON 15 LARGO TE- AÑO: 2014-DOMINIO: NBR-236- CHASIS 93W245G74D2105589 - MOTOR: 7159895 - PROPIEDAD: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

Art.2º.- DONAR a la Municipalidad de Cazadores Correntinos, Departamento de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, los bienes muebles registrables identificados a continuación:

MARCA: TOYOTA-MODELO: HILUX L/12 2.5 DC 4X4 TD DX PACK -AÑO: 2015- DOMINIO: OTC-868 - CHASIS 8AJFR22G8F4579079- MOTOR: 2KD-

A746451 – PROPIEDAD: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

2. MARCA: FIAT- MODELO: DUCATO 2.3 JTD FURGON 15 LARGO TE- AÑO: 2014- DOMINIO: NBR-236- CHASIS 93W245G74D2105589 - MOTOR: 7159895 - PROPIEDAD: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

Art.3º.- Disponer que los gastos y honorarios que demande la transmisión de los bienes en los artículos precedentes, estarán a cargo del Municipio de Cazadores Correntinos. -

Art.4°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL HCD, 07 de abril de 2.022.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES .-

D. FERNANDO A. DOMINBUEZ SECRETARIO H.C.D.

CURUZU BUATIA

AYA YRIGOVEN MARIEL Presidente H.C.D. uzu Guatiá - Ctes.

THE COURSE TO



RESOLUCIÓN Nº 209

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. <u>Sara del Carmen CÁCERES</u>, **D.N.I. 21.646.751**; en el Expediente Administrativo Nro. 0439/22; y

CONSIDERANDO:

económica.-

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,-) a la Sra. Sara del Carmen CÁCERES, D.N.I. 21.646.751.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 4°: COMUN QUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Secretario de Gobierno y Coerdinac ón General CURUZU CUATIA

DDECUR

2 0 ABR

zá Cuatió

16



RESOLUCIÓN Nº 210

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Ramona MAIDANA, D.N.I. 37.429.175; en el Expediente Administrativo Nro. 1035/22; y

CONSIDERANDO:

Que, la ayuda económica es a efectos de solventar los gastos médicos de acompañante en referencia al traslado que debe realizar su hermana Mercedes Bárbara Maidana a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de someterse a un trasplante médula.-

Por lo cual, resulta atendible la razón por la cual solicita la referida ayuda

económica.-

POR ELLO **EL INTENDENTE MUNICIPAL** RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) la Sra. Ramona MAIDANA, D.N.I. 37.429.175.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-CURUZU CUATIA 2 0 ABB GEL IRIGOYEN Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Secretario de Gobierno dión General Municipalidad de Curuzú Cuatiá



RESOLUCIÓN Nº 211 . TIT

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Romina Lucrecia GALEANO, D.N.I. 28.111.869; en el Expediente Administrativo Nro. 0604/22; y

CONSIDERANDO:

Que, la ayuda económica es a efectos de solventar la compra de anteojos recetados atento a las constancias médicas presentadas, con el objeto de obtener una mejor calidad de vida.-

Por lo cual, resulta atendible la razón por la cual solicita la referida ayuda

económica.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) a la Sra. Romina Lucrecia GALEANO, D.N.I. 28.111.869.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 2 0 ABR 202

Dr. JUAN AN GEL LOPEZ Secretario de Gobierno y Coofdinación General Municipalidad de Curuzú Cuatiá



RESOLUCION Nº 212.

VISTO:

EL Plan de construcción, de 420 mts de pavimento para la ciudad de Curuzú Cuatiá sobre calle Azcuénaga entre Av. Alberdi y Gdor. Gómez .-

El cómputo y presupuesto oficial de la provisión de Hormigón elaborado H30, en estado fresco, puesto en obra con mixer y descargado dentro de la "cancha", necesarios para llevar adelante la obra antes descripta

. La volatilidad reinante en los precios de los materiales de construcción del pavimento.

La inmediatez con la cual se requiere la realización de las obra descripta, atento al interés público de la misma.

Las Leyes N° 3079 y N° 5571 y los Decretos N° 4800/72 y 3056/04, 349/2022 modif. y

CONSIDERANDO:

Que dicha obra tiene como finalidad brindar mejoras en la zona, seguridad a los transeúntes, motociclistas y automovilistas que circulan diariamente por dicho sector del ejido urbano; y

Que por el monto del presupuesto oficial de los materiales que se pretenden adquirir, se debe llamar a **Licitación Privada**, conforme a las Ley Nº 3079 y Decreto 4800/72, modif. y compl., y de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Inc. 15 del Art. 71. ;y

Que la ley de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes N° 3079/72 establece que están incluidos en la referenciada ley "...la adquisición, provisión..." de "...materiales..." con destino específico a obras públicas; y

Que para los casos de contratación pública la regla es que "...deberán formalizarse mediante licitación pública..." conforme art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72, pero el mismo artículo establece que "...quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción..." para los casos que enumera taxativamente; y

Que el inc. a) del art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72 expresa textualmente como uno de los casos de excepción de licitación pública "...Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el P.E. fije anualmente..."; y

Que en consonancia a ello, el Decreto Reglamentario 349/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros de "Licitación Privada para compra de materiales y elementos"; y

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Nº 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones; y

AD DE CU

PALIDAD DE C

N CUATIA



POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2022, con el objeto de ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, conforme se detalla en el anexo a las "condiciones particulares" del pliego de bases y condiciones aprobado por la presente, destinados a las OBRAS de:

1) CONSTRUCCIÓN DE 420 mts DE PAVIMENTO SOBRE CALLE AZCUENAGA ENTRE AV. ALBERDI Y GDOR. GOMEZ.de la ciudad de Curuzú Cuatiá.-

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

ART. 2: ESTABLECER el Presupuesto Oficial para la presente licitación, en la suma de \$ 17.000.000 (DIECISIETE MILLONES) – NO EXCLUYENTE.-

ART. 3: ESTABLECER el siguiente cronograma:

<u>Presentación de las propuestas:</u> Hasta las 09 hs. del **LUNES 2 DE MAYO DE 2022**, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.-

<u>Apertura de los sobres:</u> el día **LUNES 2 DE MAYO DE 2022** a las 10 horas en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada Nº 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.-

ART. 4: APROBAR el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, de la LICITACION PRIVADA Nº 01/2022 que se adjunta, formando parte integrante de la presente.-

ART. 5: FIJAR en la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000,00), el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

ART. 6: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ADMITIR como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de hacienda o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta funcicipalidad.-

CRA. VERONICA R. SALVETURA SECRETANIA 14 10 10 10 A WUNICIPALITURA CUATIA RAUDAD DE CURILLU CUATIA ROUNDAN * CORRIENTES *

LATENDANTE OLLIDAD DAGURUZU CUATIA



ART. 7: ESTABLECER que la Comisión de preadjudicación de la presente Licitación estará integrada ART. 7: ESTABLECER que la Comision de preadjudicación de la presente Licitación estara por los siguientes funcionarios:

* Secretaria de Hacienda: VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA.

* Secretario de Gobierno y Coordinación General: JUAN ÁNGEL LÓPEZ.

* Secretario de Obras Públicas: JONATAN IVAN RICCIOTTI.

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ART. 8: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 9: Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.-

Curuzú Cuatiá 2 2 ABR

RUZU CUATIA



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2022 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a la OBRA de:

1) CONSTRUCCIÓN DE 420 mts DE PAVIMENTO SOBRE CALLE AZCUENAGA ENTRE AV. ALBERDI Y GDOR. GOMEZ

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego

PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Privada, tiene por objeto la adquisición de los materiales de construcción detallados en el Anexo a las "Condiciones Particulares" del presente Pliego, el cual forma parte integrante del mismo, destinados a las OBRAS de:

1) CONSTRUCCIÓN DE 420 mts DE PAVIMENTO SOBRE CALLE AZCUENAGA ENTRE AV. ALBERDI GDOR. GOMEZ. Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

<u> ARTICULO 2: APERTURA DE LAS OFERTAS</u>

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomaran en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmado, garantía de la oferta y constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos, cuando el pedido de cotización así lo establezca), haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptaran otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta <u>ÚNICAMENTE el número de la licitación, día y hora de</u> apertura de la misma

Dicho sobre contendrá:

- (a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,
- b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatia, Provincia de Corrientes.
- (c) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,
- (d) Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos con las especificaciones técnicas del producto ofrecido, cuando el pedido de cotización así lo establezca,
- e) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- f) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Mytilateral; o constancia de exención.
- (h) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la depormínación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.

CORRIENTES

Pág. 1 de 12



La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), y h) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal derechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Sec. de Hacienda al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios unitarios cotizados, sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

<u> ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS</u>

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Formas de presentación de las garantías:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4 Domicilio: Berón de Astrada nº 565; Curuzú Cuatiá (Ctes.) – C.P.: 3460 Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatiá (7)

- b) Cheque del oferente, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, el que será depositado por la Secretaría de Hacienda, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-
- c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,
- d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,
- e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. Nº 3056/04, a satisfacción de la Municipalidad.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá certificada por Escribano Público.

CORRIENT

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

Pág. 2 de 12

CURUZU CUATIA

MANUCIPALIDAD P



ARTÍCULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de Apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

a) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números,

b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pilego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; pero con aclaración de que el pago se realizará en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

ARTÍCULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Todos los artículos, mercaderías, materiales, productos, etc., deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

ARTICULO 8: MUESTRAS

Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., estas serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad.

Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación.

Las muestras serán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta. Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTICULO 9: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.

<u> ARTICULO 10</u>: <u>RECHAZO DE LA OFERTA</u>

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

a) La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d) y h) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,

b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,

c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

CORRIENTE

NDE)

RIGOYEN

Pág. 3 de 12



ARTICULO 11: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Privada en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Asimismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento (20 %) por renglón, si existiera más de uno; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

ARTICULO 12: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo

<u>ARTICULO 13: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DE LAS MUESTRAS</u>

Las GARANTIAS serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva

Las MUESTRAS que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.

ARTICULO 14: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

ARTICULO 15: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la licitación, pero siempre por el total de cada rengión. Podrá también cotizarse por parte de algunos rengiones, si así fuere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los precios unitarios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 16: ENTREGA DE LOS BIENES - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición a revisar.

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación esta las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órgenes de entrega y análisis, si correspondiere. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de Muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos de en ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad. E CURLO

> DE CURUZU CUATIA Pág. 4 de 12

ANGEL IRIGOYEN

DENTE

CORRIENTS

CUATIA



Los facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará

las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá a Contaduría conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.

En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

ARTICULO 17: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

En caso de <u>incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios</u> se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

 a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas.

b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación,

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,

d) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de comida, alimentos, víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora. Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el Inc. b) de este artículo,

e) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiere el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada. Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

ARTICULO 18: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

ARTICULO 19: INSPECCIONES EN FÁBRICA

La Municipalidad podrá enviar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos construidos, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición. El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en unica instancia por la Municipalidad.

AD DE CU

Pág. 5 de 12

RIGOYEN

CHATIA

MITEND



ARTICULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN

Vencido el último término acordado por el Inc. c) del Art. 17º del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan. En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de Preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

ARTICULO 21: FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES

Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

ARTICULO 22: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las específicaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

ARTICULO 23: PAGOS

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros

trámites a cumplir imputables al acreedor.

ARTICULO 24: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 25: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por oferta a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un

CORRIENTE

contrato con esta Municipalidad.

Pág. 6 de 12



ARTICULO 26: JUICIO DE ÁRBITROS

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 27: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 28: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,

b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del

oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación pública se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 29: IMPUESTO DE SELLOS

Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

ARTICULO 30: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 31: PROGRAMAS DE OTRAS JURISDICCIONES: Cuando la licitación se efectúe en ejecución de programas o planes de otras jurisdicciones (provincial, nacional o internacional), se entenderá que las adjudicaciones están condicionadas a la aprobación definitiva del organismo responsable. Así mismo los pagos a efectuarse derivados del contrato estarán condicionados a la efectiva remesa de los fondos o pagos directos por parte del organismo responsable. Los oferentes y adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o reclamo alguno contra la Municipalidad derivado de la frustración de la licitación o demora en los pagos por las causas antes mencionadas.

ARTICULO 32: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por
lo establecido en la Leyes Nº 5571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modif. y compl., la Carta
Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se
suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curyary Cuatiá,

Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuz i Cuatrá.

ANNICIDATION DE LANGE CONT. IN

RIGOTEN

Pág. 7 de 12

OARIENTES



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2022 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE <u>MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</u>, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a las OBRAS de:

 CONSTRUCCIÓN DE 420 mts DE PAVIMENTO SOBRE CALLE AZCUENAGA ENTRE AV. ALBERDI Y GDOR. GOMEZ
 Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

> PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09 hs. del LUNES 2 DE MAYO de 2022, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ, ubicada en el 1er. Provincia de Corrientes.

Para el caso de ser remitido por carta, esta debe ser certificada con aviso de recibo - sin responsabilidad alguna para la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ por demoras o extravíos de cualquier origen - deberá ser encerrado en origon sobre con la siguiente inscripción:

Lichte Chon Privation Colors

Municipalidad de Curuzú Cuatiá Secretaría de Hacienda Berón de Astrada 565 (3460) Curuzú Cuatiá (Ctes.)

- ≥ APERTURA DE OFERTAS: el día LUNES 2 DE MAYO de 2022, a las 10 horas, en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada Nº 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.
- > PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.000.000 (PESOS DIECISIETE MILLONES) NO EXCLUYENTE.-
- > PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de las propuestas será de TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.
- > PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega del hormigón elaborado, y las varillas será a pedido de la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad, en forma progresiva y gradual.-
- CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: la entrega será en forma progresiva y gradual a requerimiento de la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad, en obra en estado obras serán dentro del radio urbano de la Ciudad de Curuzú Cuatiá. Calle Azcuénaga entre Av. Alberdji y Gdor. Gómez.-

El costo total del flete, embalaje, acarreo, transporte, descarga, bombeo, seguros y todo otro gasto, trabajos, etc. que resulten necesarios para cumplir con la condiciones establecidas, ESTARÁN A CARGO Y SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ADJUDICATARIO.

DECUR

CORRIENTE

Pág. 8 de 12



> PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentaran por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar más de una Oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.- (todas las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público) .-

Se deben cotizar precios finales, I.V.A., flete, embalaje, acarreo, etc. incluidos, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en el presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes, y los demás requisitos exigidos.-

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, y de PRIMERA CALIDAD.-

TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, folletería, etc.).

CONDICIONES DE PAGO:

- Anticipo del 60% (sesenta por ciento), dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución de adjudicación.
- El 40% restante se pagará en forma progresiva y gradual, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la entrega de la cantidad de producto suficiente para completar dos cuadras o su equivalente, en las condiciones exigidas y previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los requisitos correspondientes.-

Los plazos para el pago se computarán a partir del momento de presentación de la factura en legal forma, debidamente conformada, conjuntamente con el acta de recepción de los equipos (remito), en caso de corresponder, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

Los términos fijados para los pagos se interrumpirán si existieran observaciones o incumplimientos formulados sobre los equipos, su documentación, u otros de los requisitos a cumplir por el acreedor.

Será condición indispensable para el pago, la previa constitución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

En el caso que se prevean anticipos financieros - a desembolsarse antes de la entrega total de los productos/equipos en las condiciones establecidas - será condición indispensable, la constitución PREVIA de una GARANTIA por 100% del ANTICIPO FINANCIERO, independiente de las otras garantía exigidas.-

> FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por Rubro y recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente. El oferente podrá participar en todos o algunos de los Rubros, pero en el o los Rubros que participe, deberá cotizar la totalidad del mismo. Debiendo consignar el precio unitario y total, como también el importe total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas para alguno/s o todos los Rubros, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

> GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El oferente que resulte adjudicado deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación. La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTICULO 5 "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego. Or. JOSE MIGUELA GEL A GOYEN

INTENDENTE

Pág. 9 de 12



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2022 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE <u>MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</u>, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a las OBRAS de:

1) CONSTRUCCIÓN DE 420 mts DE PAVIMENTO SOBRE CALLE AZCUENAGA ENTRE AV. ALBERDI Y GDOR. GOMEZ

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR SU OFERTA:

COMPUTO DE MATERIALES PARA PAVIMENTO AZCUENAGA e/ ALBERDI Y GDOR. GOMEZ

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
BASE	
CALCAREO POR TN	294
CAL VIAL POR 2.000 KG	21
HORMIGÓN	
LARGO TOTAL DE CUADRAS	420 m
ANCHO PROMEDIO CONSIDERACION CORDÓN	10,00 m
ESPESOR	0,15 m
TOTAL HORMIGON H 30	689,36 m³
ARMADURA	
VARILLA DE ACERO LISO Ø20	104
VARILLA ACERO NERVURADO Ø6	126
ANTISOL BASE SOLVENTE POR 200 LTS	5
MALLA SIMA DEL Ø6 DE 15 POR 15	15
ALAMBRE NEGRO	17 KG

ANEXO al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

DETALLE LO LOS BIENES COTIZADOS

(NO se admitirán ofertas por cantidades parciales del renglón)

A) PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN RENGLÓN POR RENGLÓN" (de los productos cotizados):

RUBRO N° 01: BASE

Renglón	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Calcareo por TN	294	Toneladas		//
2	Cal Vial por 2.000 kg	21	Unidades		

•

Pág. 10 de 12



RUBRO Nº 02: HORMIGON ELABORADO H-30.-

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, ULTIMA SERIE DE FABRICACION.-

> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO - REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS 420 mts DE PAVIMENTO:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Precio total
Hormigón elaborado H30, en estado fresco, antes de iniciar su fraguado, en las condiciones establecidas por la norma IRAM 1666, puesto en obra con mixer descargado dentro de la "cancha".	689,36	m³		

RUBRO Nº 03: ARMADURA: VARILLAS - ANTISOL y ALAMBRE

> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO - REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA REALIZACION DE LOS 420 mts DE PAVIMENTO:

Rengión	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unit. \$	Precio Total \$
1	Varilla acero liso Ø20 mm	104	Unidades		
2	Varilla acero nervurado Ø6 mm	126	Unidades		
3	Antisol base solvente 200 Its	5	Unidades		
4	Malla Sima del Ø6 de 15 por 15	15	Unidades		
5	Alambre Negro	17	Kilogramo		

TOTAL OFERTA (en números):	
TOTAL OFERTA (en letras):	

<u>DATOS IMPOSITIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ:</u> (CUIT 30-99905709-4).-La condición de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá en el I.V.A., es de Responsable Inscripto.

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá es agente de retención del Imp. sobre los Ingr. Brutos e Imp. a las Ganancias.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS, A EFECTOS DE GOZAR
DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA № 2581/08, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E
IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CHATIA.

CORRIENTES

CUATIA

<u>CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN:</u> <u>Técnicas:</u> 03774 15-401226

Administrativas: 03774 15 401393 / Email: ligitaciones@curuzu.gov.ar

ICIPA DA DE CURUZU CUATIA

LEL RIGOYEN

Pág. 11 de 12





MUNICIPALIDAD DE **CURUZU CUATIA** (CORRIENTES)

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2022

La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación Privada para la compra de materiales para la construcción.-OBJETO: CONSTRUCCION 420 mts DE PAVIMENTO RESOLUCIÓN (D.E.M.) Nº:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.000.000 (PESOS DIECISIETE MILLONES)

VALOR DEL PLIEGO: \$17.000 (PESOS DIECISIETE MIL) VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada Nº 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.-

También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: http://www.curuzu.gov.ar/, opción "Convocatorias y Licitaciones".-

CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LA PRESENTE LICITACION PRIVADA SOLICITARLAS AL SR. SEC. DE OBRAS PÚBLICAS JONATAN RICCIOTTI (03774) 15-401226 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet licitatione (

dirección de internet: <u>licitaciones@curuzu.gov.ar</u>

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL LUNES 2 DE

MAYO DE 2022 A LAS 9 HS, en la oficina de ASESORÍA

LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ, ubicada

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS.

(00774)

HASTA DE L'UNES 2 DE MAYO DE CONSULTAS ADMINISTRATIVAS.

(00774)

HASTA DE CONSULTAS ADMINISTRATIVAS.

(00774)

HASTA DE L'UNES 2 DE MAYO DE CONSULTAS ADMINISTRATIVAS.

(00774)

HASTA DE CONSULTAS ADMINISTRATIVAS.

(00774)

HASTA DE L'UNES 2 DE MAYO DE CONSULTAS ADMINISTRATIVAS.

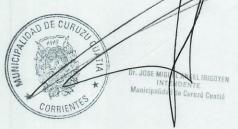
(00774)

HASTA DE CONSULTAS ADMINISTRATIVAS ADMINISTRA en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada Nº 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes -

APERTURA DE OFERTAS: el día LUNES 2 DE MAYO DE 2022 A LAS 10 HS, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada Nº 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.-

IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.-SALVATELLA VERONICA ALEJANDRA – SECRETARIA DE





Pág. 12 de 12



"Zor tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Xuestra Señora del Zilar

de Puruzú Puatiá"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Secretário de Gobierno y Coordinación General Municipalidad de Curuzú Cuatiá